



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 032 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132005

Chulucanas, 29 MAY 2025

VISTOS:

El Oficio N° 2254-2025/GRP-DREP-4300205, de fecha 16 de abril de 2025, emitido por la Dirección Regional de Salud Piura; El Oficio N° 2399-2025/GRP-DREP-4300205, de fecha 23 de abril de 2025, emitido por la Dirección Regional de Salud Piura; Informe N° 199-2025/GRP-430020-132001, de fecha 30 de abril de 2015, emitido por la Jefa del Equipo de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y sus normas modificatorias establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú establece: "(...) Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución, (...)";

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, prescribe: "(...) *Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...)*";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27854 – Ley del Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, establece en el artículo 46° la Ejecución de obligaciones de dar suma de dinero:

"Las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordene el pago de suma de dinero, serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, y su cumplimiento se hará de acuerdo con los procedimientos que a continuación se señalan:

46.1. La Oficina General de Administración o la que haga sus veces del Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto.

46.2 En el caso de que para el cumplimiento de la sentencia el financiamiento ordenado en el numeral anterior resulte insuficiente, el Titular del Pliego Presupuestario, previa evaluación y priorización de las metas presupuestarias, podrá realizar las modificaciones presupuestarias dentro de los quince días de notificada, hecho que deberá ser comunicado al órgano jurisdiccional correspondiente.

46.3. De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas en los numerales precedentes, los pliegos presupuestarios, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o de quien haga sus veces, mediante





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 032-2025/GOB.REG.PIURA-430020-132005

Chulucanas, 29 MAY 2025

comunicación escrita de la Oficina General de Administración, hacen de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias de conformidad con el artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 340-2012-EF.

46.4 Transcurridos seis meses de la notificación judicial sin haberse iniciado el pago u obligado al mismo de acuerdo a alguno de los procedimientos establecidos en los numerales 46.1, 46.2 y 46.3 precedentes, se podrá dar inicio al proceso de ejecución de resoluciones judiciales previsto en el artículo 713° y siguientes del Código Procesal Civil. No podrán ser materia de ejecución los bienes de dominio público conforme al artículo 73° de la Constitución Política del Perú”.

Que, a través del Oficio N° 2254-2025-GRP-DRSP-4300205, de fecha 16 de abril de 2025; el Director Regional de Salud remitió a la Dirección del Establecimiento de Salud II-1 Hospital de Chulucanas, la Resolución N° 11 de fecha 04 de abril de 2024 – recaída en el Expediente Judicial N° 03004-2001-JR-LA-04, emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo, en la cual resuelve lo siguiente:

“DECISIÓN

1. **REQUIÉRASELE** a la parte demandada, GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE PIURA, para que cumpla con DAR REAL Y EFECTIVO CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL, esto es, efectuar el pago ascendente a la suma de S/ 10,520.76 soles; debiendo para tal efecto presupuestar con arreglo al artículo 47° del D.S N° 013-2008-JUS 1 y 70 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; sin perjuicio de emplazarse para su debido cumplimiento, al titular del pliego y al Jefe o responsable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad Pública, bajo apercibimiento de disponer que se inicie las investigaciones del caso para efectos de determinar las responsabilidades penales o disciplinarias en caso de incumplimiento; bajo apercibimiento de proseguir con el procedimiento establecido para la ejecución de sentencias en calidad de cosa juzgada, esto es, aplicar inciso 3 del artículo 42° de la Ley N° 27584 – Ley del Proceso Contencioso Administrativo.

(...)”.

Que, con proveído de fecha 21 de abril de 2025, inserto en el Oficio N° 2254-2025-GRP-DRSP-4300205, la Dirección del Establecimiento de Salud II-1 Hospital de Chulucanas, derivó el documento al Equipo de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 2399-2025/GRP-DRSP-43002011-1, de fecha 23 de abril de 2025, el Director Regional de Salud remitió a la Dirección del Establecimiento de Salud, la Notificación N° 42123-2025-JR-LA, con Resolución N° 11, de fecha 04 de abril de 2025, con Auto del Expediente Judicial N° 03004-2019-0-2001-JR-LA-04; toda vez que, la demandante del proceso judicial pertenece a esta Unidad Ejecutora;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 032-2025/GOB.REG.PIURA-430020-132005

Chulucanas, 29 MAY 2025

Que, con proveído de fecha 29 de abril de 2024, inserto en el Oficio N° 2399-2025/GRP-DRSP-43002011-1, la Dirección del Establecimiento de Salud II-1 Hospital de Chulucanas, derivó el documento al Equipo de Asesoría Legal, para su atención correspondiente;

Que, mediante Informe N° 199-2025/GRP-430020-132001, de fecha 30 de abril de 2025, la Jefa del Equipo de Asesoría Legal recomendó al Director del Establecimiento de Salud, lo siguiente:

"V. RECOMENDACIÓN:

Por los fundamentos antes mencionados, este Despacho legal RECOMIENDA:

5.1. *Dar CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL EN SUS PROPIOS TERMINOS, expedido por el Sexto Juzgado Laboral de Piura, dentro del plazo de QUINCE DIAS HABLES de notificada la Resolución, esto es efectuar el pago ascendente a la suma de S/ 10,520.76; debiendo para tal efecto presupuestar con arreglo al artículo 47° del D.S. N° 013-2008-JUS 1 y 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.*

5.2. *Se EMITA nueva Resolución Administrativa, en donde se proceda al CUMPLIMIENTO íntegro del acto administrativo contenido de la Resolución Directoral Regional N° 128-2016-GOB.REG.PIURA-430020-181101 de fecha 25 de agosto de 2018, mediante la cual se resuelve en su artículo 1: "Precisar la lista nominal de los servidores nombrados activos del E.S II-1 Hospital de Chulucanas, beneficios de los intereses legales generados por los devengados del Decreto de Urgencia N° 37-94 e incrementos comprendidos en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99 de acuerdo al "Anexo I" que forma parte integrante de la presente resolución", encontrándose inmersa la recurrente en el Anexo que corre a folios 10, cuyo monto es de S/ 10,520.76, por concepto de intereses legales; debiendo sujetarse al procedimiento establecido en la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584; sin perjuicio de emplazarse para su debido cumplimiento, al titular del pliego y al Jefe o responsable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad Pública bajo apercibimiento de disponer que se inicien las investigaciones del caso para efectos de determinar las responsabilidades penales o disciplinarias en caso de incumplimiento.*

5.3. *Una vez emitido el acto administrativo, se deberá comunicar a la Procuraduría Pública y al Sexto Juzgado Laboral de Piura el cumplimiento del mandato, ello a fin de evitar incurrir en multas que generen perjuicio a la entidad, por incumplimiento".*





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 032.-2025/GOB.REG.PIURA-430020-132005

Chulucanas, **29 MAY 2025**

Que, con proveído de fecha 07 de mayo de 2025, inserto en el Informe N° 199-2025/GRP-430020-132001, el Director del E.S II-1 Hospital de Chulucanas derivó el expediente a la Unidad de Administración, para su atención; en atención a ello, con proveído de esa misma fecha, el Jefe de la Unidad de Administración remitió los actuados al Equipo de Asesoría Legal para proyectar acto resolutivo;

Que, estando a lo solicitado por la Unidad de Administración, mediante proveído de fecha 07 de mayo de 2025, inserto en el Informe N° 199-2025/GRP-430020-132001; y contando con la visación de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Economía, Equipo de Asesoría Legal y el Área de Tesorería;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/GRP-CR, de fecha 27 de noviembre de 2015, y en cumplimiento de las facultades encomendadas con Resolución Directoral N° 115-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001, de fecha 21 de mayo de 2024, en el cual se designa al Licenciado en Ciencias Administrativas – Juan Carlos Rodríguez Oliva, en el cargo de Jefe de la Unidad de Administración del Establecimiento de Salud II-1 Hospital de Chulucanas del Gobierno Regional de Piura;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO en sus propios términos al mandato judicial contenido en la Resolución N° 08 de fecha 05 de mayo de 2021; recaída en el Expediente Judicial N° 03004-2019-0-2001-JR-LA-04, tramitado ante el Sexto Juzgado de Trabajo, que resolvió lo siguiente: “CÚMPLASE con lo ejecutoriado, en consecuencia: SE ORDENA cumpla la parte demandada, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES con expedir nueva resolución administrativa, en donde se proceda al CUMPLIMIENTO íntegro del acto administrativo contenido de la Resolución Directoral Regional N° 128-2016-GOB.REG.PIURA-430020-181101, de fecha 25 de agosto de 2018, (...)”; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Y OTORGAR, a doña **SOCORRO DEL PILAR ALBAN BERMEJO**, identificada con DNI N° 02845915, el monto total de S/ 10,520.76 (Diez Mil Quinientos Veinte con 76/100 soles), monto calculado por concepto de intereses legales.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditada a la Disponibilidad Presupuestal existente de la Unidad Ejecutora 404, Establecimiento de Salud II-1 Hospital de Chulucanas.



ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Unidad de Administración para que, a través del Equipo de Personal, realicen el procedimiento administrativo que permita ejecutar el pago de la citada bonificación consignado en el considerando segundo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Gobierno Regional de Piura, Dirección Regional de Salud Piura, Procuraduría del Gobierno Regional Piura, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Economía, Equipo de Personal, Equipo de Asesoría Legal e interesada.



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 032 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132005

Chulucanas, 09 MAY 2025

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del E.S II-1 Hospital Chulucanas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
LIC. ADM. JUAN CARLOS RODRIGUEZ OLIVA
CLAS. N.º 06809
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

